



RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº **575** -2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, **03 JUL. 2015**

**VISTOS:**

El Informe Nº **465-2015-GRC/GA/OGP/JPECP-AT**, de fecha **01 de junio del 2015**; el Informe Legal Nº **456-2015-GRC/GA-OGP-OAMONTESINOSM**, de fecha 30 de junio del 2015, ambos emitidos por los profesionales del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, a cargo de la Oficina de Gestión Patrimonial;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, publicada con fecha 20 de julio de 2002, señala que la transferencia de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestarios correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos; incluyendo, la titularidad de dominio de los bienes correspondientes. Siendo de aplicación dicha disposición a los Consejos Transitorios de Administración Regional, entre otras instituciones, por mandato expreso del mismo articulado. Como tal, se incluye en la transferencia de competencias sobre la titularidad del Gobierno Regional del Callao en los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec; ratificado mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-VIVIENDA y Decreto Supremo Nº 002-2007-VIVIENDA publicados el 10 y 11 de enero del 2007;

Que, por Ordenanza Regional Nº 000016, publicada el 04 de julio de 2011, el Consejo Regional, órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional del Callao, encarga a la Gerencia de Administración y la Oficina de Gestión Patrimonial efectuó el Saneamiento Físico Legal de las Áreas de los Terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, por Decreto Supremo Nº 002-2007-VIVIENDA, publicado el 11 de enero 2007, se ha dispuesto que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto; estando a ello y en concordancia con lo establecido en el artículo 11º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley Nº 29151, que establece que los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo a esta Oficina realizar los actos sobre los bienes inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, mediante el artículo 58º del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 097- 2013-SUNARP/SN, de fecha 3 mayo 2013, define que la INDEPENDIZACION "*Es el acto que consiste en abrir una partida registral para cada unidad inmobiliaria resultante de una desmembración de terreno, con edificación o sin ella. [...] El Registrador, al independizar, señalará que el terreno independizado formó parte de otro inscrito anteriormente. Asimismo, dejará constancia en la partida matriz de la independización realizada. (...).*"

Que, en el mismo sentido el artículo 65º de la acotada norma dispone que: "*Tratándose de bienes del Estado o de entidades con facultad de saneamiento, y salvo disposición distinta, la independización podrá realizarse en mérito a documento otorgado por el funcionario autorizado acompañado del plano de*

.....independización suscrita por profesional competente en el que debe precisarse el área, linderos y  
DANIEL CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ, en las presentes perimétricas de cada uno de los predios resultantes y del área remanente en su caso. En tales  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
se requerirá certificación notarial"

Mediante las Hojas de Ruta N° 4988, N° 4989, N° 8363, N° 8870 y N° 013715, respectivamente, los señores, ZENÓN VALDEZ GUILLEN, JAIME SALIM FARAH FARAH y TEODORICO JESÚS GOICOCHEA BEJARANO, solicitan la independización de dos áreas de 27 744,38 m<sup>2</sup> y 70 006,02 m<sup>2</sup>, que ocupan actualmente y que se encuentran ubicados en el Parque Industrial 3, Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, Distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao. Áreas ocupadas actualmente por los recurrentes;

Que, según el Informe N° 465-2015-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, de fecha 01 de junio de 2015, el profesional del área técnica, por encargo de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial ha realizado el análisis de dichas peticiones y establece que los predios solicitados para su independización por los referidos administrados forman parte del Lote 1 de la Manzana E8 ubicado dentro del Área Industrial II inscrito en la Partida Registral N° P52009468 con un área de 41 612,50 m<sup>2</sup>, y del Lote 1 de la Manzana A ubicado dentro del Área Industrial 3, inscrito en la Partida Registral N° P52009683 con un área de 62 413.33 m<sup>2</sup>, de uso industrial del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec de propiedad de esta Corporación Regional;

Que, asimismo, el Informe del profesional del Área Técnica ha determinado continuar con el saneamiento físico legal, y ve por conveniente solicitar la Independización por Desmembración del área a 41 612,50 m<sup>2</sup>, del predio inscrito en la Partida Electrónica N° P52009468 del Lote 1 de la Manzana E8, ubicado en el Área Industrial II, Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, conformándose el Lote N° 1a, con un área 14 425,73 m<sup>2</sup>, quedando un área remanente de 27 186,77 m<sup>2</sup>; las presentes medidas técnicas descritas en la denominada "Memoria Descriptiva" bajo la denominación de ANEXO I que forma parte integrante de la presente del Resolución Jefatural;

Que, estando a lo expuesto y, teniendo en cuenta que el Gobierno Regional del Callao es el titular registral del Lote 1 de la Manzana E8, con código de Partida Electrónica N° P52009468, ubicado en el Área Industrial II, ubicado dentro Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao; con las verificaciones de la situación en campo, resulta pertinente emitir la respectiva Resolución Jefatural autorizando la Desmembración por Independización, conforme a la información técnica contenida en el ANEXO I de la presente Resolución Jefatural, para su posterior inscripción ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos -SUNARP;

Que, la Independización por Desmembración señalada anteriormente se realiza para formalizar y consolidar el área, a fin de proporcionar los planos que se encuentra acorde con la realidad del sector con el objetivo del ordenamiento territorial y dar solución a la posesión informal de la zona, respetando la posesión y propiedad en la aludida Zona; en estricta observancia de la citada Ordenanza Regional N° 000016 que faculta a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial asuma las acciones de saneamiento físico legal en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, debe aprobarse la modificación y/o rectificación de los planos perimétricos, de trazado y lotización, de independización e inscripción de los lotes del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

De conformidad con la facultad que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 000410 de fecha 12 de noviembre del 2014, designación en el cargo de Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao; con las verificaciones realizadas en campo por el profesional técnico de esta Oficina, resulta procedente emitir la respectiva Resolución Jefatural autorizando la modificación y/o rectificación de los planos perimétricos conforme a la información técnica que contiene el ANEXO I que forma parte integrante de la presente Resolución, y disponer su inscripción ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos -SUNARP;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OSEA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ**  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº **575** -2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

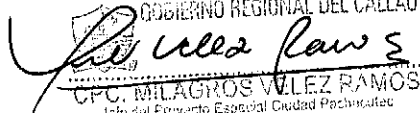
### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- Aprobar**, el denominado "Plano Perimétrico de Independización por Desmembración del Lote Nº 1a y Plano Perimétrico del área remanente del Lote 1 de la Manzana E8, ubicado en el Área Industrial II, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec", inscrito en la Partida Electrónica Nº P52009468 que bajo esa misma denominación forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

**ARTÍCULO 2º.- Autorizar**, la Independización por Desmembración del Lote 1 Manzana E8, un área de 14 425,73 m<sup>2</sup>, perteneciente al Área Industrial II, inscrito en la Partida Electrónica Nº P52009468 con un área total inscrita de 41 612,50 m<sup>2</sup>, ubicado en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao, conforme a la información técnica contenida en el ANEXO I de la presente Resolución Jefatural.

**ARTÍCULO 3º.-** La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, por el mérito de las presente Resolución procederá a registrar las modificaciones del plano perimétrico de independización y rectificaciones de áreas medidas y linderos a que se contraen los artículos 1º y 2º de la presente, teniendo en cuenta que constituye título suficiente para su inscripción registral conforme a los fundamentos expuestos.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
**CFC. MILAGROS VILEZ RAMOS**  
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec  
y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec (e)

Faint, illegible text at the top left of the page.

Handwritten notes or a small diagram in the upper left quadrant, possibly including a vertical line and some scribbles.

A small, isolated handwritten mark or symbol in the upper right area.

A few scattered dots or small marks in the top right corner.

The majority of the page is blank white space with very faint, illegible markings and noise throughout.